

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

1995 Orden de 4 de febrero de 2008, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, sobre ayudas económicas para personas mayores.

Por Decreto 65/1998, de 5 de noviembre, modificado por Decreto n.º 84/2006, de 19 de mayo, se regulan las Ayudas, Prestaciones y Medidas de Inserción y Protección Social, que engloban programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias de las mismas en el mundo laboral, cultural y social.

El artículo 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, atribuye al mismo la gestión de prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la vigente legislación de servicios sociales.

En la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008, se ha consignado, en el Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00 concepto 481.01, una partida económica con destino a ayudas para personas mayores.

Por otro lado, la disposición final primera párrafo tercero de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia atribuye expresamente al titular de la consejería competente en materia de asistencia y bienestar social el ejercicio de la potestad reglamentaria para poder mediante Orden establecer las normas reguladoras de la concesión de las ayudas de carácter social concedidas por el IMAS.

Asimismo la disposición final tercera de la citada Ley 3/2007, de 16 de marzo, ha introducido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la disposición adicional octava, por la que se excluyen de la aplicación de dicha ley, al no tener carácter de subvención, diversas ayudas concedidas por el IMAS, entre las que figuran las ayudas objeto de esta Orden.

Para dar efectividad a las finalidades expuestas, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008, y en garantía de los principios de publicidad, objetividad, concurrencia pública, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por medio de la presente Orden convoca y regula los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de las Ayudas Económicas para Personas Mayores.

En su virtud, a propuesta de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, oído el Consejo Asesor Regional de Personas Mayores y el Consejo Regional de Servicios Sociales, y de conformidad con lo esta-

blecido en la disposición final primera párrafo tercero y en la disposición final tercera de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden regula, para el año 2008, el régimen de las Ayudas Económicas para Personas Mayores, en tanto prestaciones complementarias de la Seguridad Social, destinadas a la atención de necesidades específicas de las personas mayores y, en general, a la promoción de su bienestar social.

Artículo 2.- Naturaleza de las Ayudas.

1. Las Ayudas a que se refiere la presente Orden, tienen la naturaleza de prestaciones complementarias del sistema de la Seguridad Social. Carecen de periodicidad, por lo que consisten, en todo caso, en prestaciones económicas a tanto alzado que se financian con cargo a los créditos consignados en la Sección 51 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008, programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00 concepto 481.01 por importe de 1.221.892 Euros.

2. No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social u otras aportaciones de Administraciones Públicas para incrementar dicha cuantía, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. La cuantía máxima estimada en que se podrá incrementar la inicial, es de 2.500.000 €,

4. En caso de que no se agote el crédito previsto para estas Ayudas, el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de ayudas sociales competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 3.- Solicitantes, beneficiarios y perceptores.

1. Podrán ser solicitantes de estas Ayudas los pensionistas de la Seguridad Social, en sus modalidades contributiva o no contributiva, los perceptores de Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos de la L.I.S.M.I., y de las Ayudas del Fondo de Asistencia Social, sus cónyuges, mediando en este caso dependencia económica de éstos respecto de aquellos, o aquellas personas que, por Ley o por Convenio Internacional, sean beneficiarias de las prestaciones complementarias del Sistema de Seguridad Social.

2. Podrán ser beneficiarios los solicitantes en los que concurren los requisitos y condiciones establecidos en el artículo cuarto.

3. Podrán ser perceptores:

3.1. Los solicitantes-beneficiarios.

3.2. Los representantes de los beneficiarios.

3.3. Las personas físicas o entidades colaboradoras (Ayuntamientos, Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro) designadas por la Dirección Gerencial del IMAS, al objeto de garantizar la adecuada utilización del importe de la ayuda concedida al beneficiario.

Artículo 4.- Requisitos y condiciones.

1. Para ser beneficiarios de estas ayudas deberán concurrir en los solicitantes, además de la condición general prevista en el apartado 1 del artículo tercero, los siguientes requisitos:

1.1 Que la situación de necesidad para la que se solicita la ayuda se haya producido durante la vigencia y antes de la finalización del plazo contemplado en la presente Orden. También podrán solicitarse estas ayudas cuando la situación de necesidad se haya originado con posterioridad a la terminación del plazo contemplado en la Orden de la convocatoria del año anterior y antes de la entrada en vigor de la presente Orden.

1.2. Tener cumplida la edad de 60 años en la fecha de la solicitud.

1.3. Residir habitualmente en la Región de Murcia,

1.4. Figurar empadronado en alguno de los municipios de la Región de Murcia en la fecha de la solicitud.

1.5. No percibir otras ayudas que, en su conjunto y con la adición de la ayuda de que es objeto la presente Orden, superen los importes máximos establecidos para cada tipo de Ayuda. En cualquier caso, el importe presupuestado de la ayuda solicitada no podrá ser inferior a 180 €.

1.6. Acreditar la necesidad de la ayuda mediante el correspondiente informe social de la Unidad de Trabajo Social de la zona correspondiente al domicilio del solicitante de la ayuda o del IMAS, cuando así se establezca. En cualquier caso, para acceder a las ayudas contempladas en el artículo 5 de ésta Orden, será necesario el informe favorable del Servicio de Prestaciones Económicas de la Dirección General de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, en el que, a la vista de los informes y documentos obrantes en el expediente, se estime acreditada la necesidad de la misma.

1.7. No ser beneficiario de ninguna de las siguientes prestaciones, con las cuales las Ayudas tipificadas en los apartados 1.1.1, 1.1.2 del artículo quinto de la presente Orden, se declaran incompatibles:

- Servicios de ayuda a domicilio.

- Gran Invalidez en sus modalidades contributiva y no contributiva.

- No tener acceso a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de personas reconocidas en grado III nivel 1 y 2 y grado II nivel 2.

- Cualquiera otra prestación pública de naturaleza y finalidad análoga.

1.8 No disponer de bienes muebles o inmuebles sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo, o cualquier otro que por sus características,

valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, cuyos límites máximos quedan establecidos en el baremo que figura como Anexo I de la presente Orden.

1.9 Alcanzar la puntuación mínima para el acceso a estas ayudas que será establecida por Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción social y se derivará de la aplicación del Baremo que figura como Anexo I de la presente Orden

2. Para las ayudas de dietas alimenticias especiales será preciso acreditar mediante informe médico la necesidad, así como especificar el tipo de alimentación prescrita.

3. Para las ayudas de aseo personal será preciso acreditar su necesidad mediante informe de autonomía personal expedido por facultativo (Anexo III), que especifique la necesidad de ayuda externa para realizar el aseo personal.

4. Para las ayudas destinadas a reparación y adaptación de la vivienda el solicitante deberá acreditar la propiedad de la misma o en su defecto que su uso y disfrute está asegurado durante un periodo igual o superior a cinco años, así como que se encuentra destinada a su domicilio habitual. Asimismo, el solicitante deberá no tener acceso a otras ayudas, de carácter público, destinadas a rehabilitación o adaptación de la vivienda.

En cualquier caso, el presupuesto de la reparación y/o adaptación no deberá superar los 3.500 € para reparación y/o adaptación de cuarto de baño, y 4.000 € para otras reparaciones necesarias.

5. La prestación de atención domiciliaria básica prevista en los apartados 1.1.1., 1.1.2, y 1.1.4. del artículo 5.º de la presente Orden, no podrá ser realizada por familiares relacionados con el beneficiario hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad en primer grado.

6. No se concederán las ayudas previstas en los puntos 1.2.1.1., 1.2.1.2., 1.2.1.3., 1.2.1.4., 1.2.1.5., 1.2.2.1. y 1.2.2.2. del artículo 5.º, a aquellos solicitantes cuyas unidades familiares hayan sido beneficiarias de ayudas, para idéntica finalidad, en los dos años anteriores a la presente convocatoria, ni tampoco las previstas en los puntos 1.3.1.1., 1.3.1.2. y 1.3.1.3. del citado artículo 5.º, a los solicitantes que hayan sido beneficiarios de ellas en los dos años anteriores a la presente convocatoria.

7. El falseamiento u ocultación de los datos declarados por el solicitante podrá lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aun cuando el interesado reuniera los requisitos para su concesión.

8. No procederá el reconocimiento del derecho a la prestación solicitada cuando se produzca el fallecimiento del solicitante con anterioridad a la resolución del expediente, declarando terminado el procedimiento de conformidad en lo establecido en el artículo 87.2 de la Ley 30/1992.

9. En todo caso las ayudas se concederán en función de los créditos disponibles, por lo que no será suficiente

que en el solicitante concurren todos los requisitos y condiciones establecidas, sino que será preciso, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

10. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la ayuda, aunque no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Artículo 5.- Clases y cuantías máximas y mínimas de las ayudas.

1. Las ayudas, cuyo importe por beneficiario no podrá exceder de las cuantías que se fijan, se otorgarán para la consecución de los siguientes servicios, o la adquisición de los artículos que se especifican:

1.1. Atención domiciliaria básica (anual).

1.1.1. Aseo Personal1.440 €

1.1.2. Limpieza del Hogar y lavandería/plancha1.440 €

1.1.3. Suministro de alimentos elaborados..... 540 €

1.1.4. Sustitución temporal de familiares 730 €

1.2. Atención domiciliaria complementaria.

1.2.1. Adquisición de electrodomésticos de primera necesidad:

1.2.1.1. Lavadora hasta 300 €

1.2.1.2. Frigoríficohasta 380 €

1.2.1.3. Cocinahasta 240 €

1.2.1.4. Calentadorhasta 150 €

1.2.1.5. Otros electrodomésticos:
.....hasta 380 €/ cada unidad.

1.2.2. Reparación y adaptación de la vivienda

1.2.2.1. Reparación y/o adaptación del cuarto de bañohasta 2.500 €

1.2.2.2. Otras reparaciones necesarias
.....hasta 3.000 €

1.3. Otras.

1.3.1. Prótesis:

1.3.1.1. Gafas (máximo dos pares)
.....hasta 220 €/unidad

1.3.1.2. Prótesis dentales y tratamientos
.....hasta 1.500 €

1.3.1.3. Audífonos (por unidad) ..hasta 900 €

1.3.2. Dietas alimenticias especiales ..hasta 900 €

2. Las ayudas tipificadas en los apartados anteriores, cuyos topes máximos han quedado fijados, deberán como mínimo, atendidas las circunstancias concretas de cada caso, ser suficientes en su cuantía para hacer posible la obtención del servicio, adquisición del bien o financiación de la actividad de que se trate. En cualquier caso, la ayuda máxima a conceder por todos los conceptos solicitados será de 4.500 €.

3. La concesión del importe máximo previsto para las ayudas incluidas en el apartado 1.1 del presente artículo precisará del informe favorable del Servicio de Prestaciones Económicas.

4. No se concederán ayudas cuyo importe final tras la aplicación del porcentaje corrector que corresponda al interesado, sea inferior a 100 €.

Artículo 6.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas se podrán formular ante los Centros de Servicios Sociales del domicilio de los solicitantes, en el modelo normalizado que figura como Anexo II de la presente Orden, acompañadas de la documentación que en dichos modelos se indica y se presentarán Registro General del Instituto Murciano de Acción Social (Ronda de Levante, n.º 16, Esquina Plaza Juan XXIII -30008, Murcia), siendo válida, además, la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el día 30 de abril del año 2008 .

3. En cualquier momento, los expedientes podrán ser iniciados de oficio por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, cuando concurren en los posibles beneficiarios circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

Artículo 7.- Instrucción de los expedientes de ayudas.

1. El centro de servicios sociales correspondiente al domicilio del interesado recibirá las solicitudes y las tramitará, elaborando el Diplomado en Trabajo Social el correspondiente Informe Social, excepto en los supuestos incluidos en el apartado 1.3. del artículo 5 de esta Orden, dando traslado del expediente completo a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, a través del Registro indicado en el artículo anterior.

2. La competencia para la instrucción de los expedientes de estas ayudas, corresponde al Servicio de Prestaciones Económicas de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social.

3. Una vez recibidas las solicitudes, se requerirá, en su caso, a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de diez días, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El Servicio de Prestaciones Económicas podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos

y documentos se consideren necesarios y convenientes para la valoración de la petición, pudiendo disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente podrá requerir a éstos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder valorar adecuadamente la solicitud. En el supuesto de inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en los artículos 76.3 y 92.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El Servicio de Prestaciones Económicas informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja.

6. Dada la naturaleza de las necesidades que pretenden cubrir estas ayudas, no se considera preciso establecer ningún tipo de garantía previa a aportar por los beneficiarios.

7. La propuesta de resolución de las ayudas se efectuará de conformidad con el Baremo que figura como Anexo I de esta Orden, atendiendo al número y características de las solicitudes presentadas y a la dotación presupuestaria existente para las mismas, teniendo prioridad en la concesión de estas ayudas, los solicitantes incluidos en un Proyecto Individual de Inserción.

8. El expediente de concesión de la ayuda contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

9. La Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, de conformidad con la propuesta del Servicio de Prestaciones Económicas de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas, a la vista del número de solicitudes presentadas y de la dotación presupuestaria existente, determinará la puntuación mínima de baremo exigible para acceder a estas ayudas, y los porcentajes correctores que correspondan, que se hará pública mediante Resolución de la citada Dirección.

Artículo 8.- Resolución.

1. Instruidos los expedientes, examinada su documentación, y valoradas las solicitudes, el órgano instructor, elevará al Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión las oportunas propuestas sobre la procedencia de conceder o denegar las Ayudas solicitadas.

2. Si el informe fuera favorable a la concesión de la ayuda, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión formulará propuesta de resolución de concesión a la Dirección Gerencial del IMAS.

3. Si la propuesta fuera desfavorable, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, dictará resolución denegatoria de la ayuda.

4. El órgano competente para la resolución de estas ayudas emitirá las oportunas resoluciones, teniendo en cuenta el sistema de prioridades que habrá de emanar de

la aplicación del baremo que figura como anexo I de esta Orden.

Artículo 9.- Forma de conceder la ayuda.

1. La Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a propuesta del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto, previa fiscalización favorable por la Intervención Delegada en el Organismo Autónomo de los expedientes con propuesta de concesión, resolverá motivadamente las solicitudes formuladas.

2. La cuantía, finalidad y forma de pago de las ayudas concedidas serán las que se determinen en la resolución de concesión.

3. En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario de la ayuda presente, a juicio del servicio que instruye el correspondiente expediente, una extrema gravedad y urgencia, podrá dictarse resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido para ello, no se hubiere presentado la documentación requerida, se procederá a la revocación y reintegro de la ayuda percibida.

Artículo 10.- Notificación de las resoluciones.

Las resoluciones dictadas por la Dirección Gerencial del IMAS, o en su caso por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto, serán notificadas a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, por el órgano competente para instruir y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley. Dichas resoluciones serán comunicadas a los centros de servicios sociales correspondientes al domicilio habitual del solicitante y, en su caso a las personas físicas y a las entidades colaboradoras que proceda.

El plazo máximo para notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la fecha en que las solicitudes hayan tenido entrada en el registro general del Instituto Murciano de Acción Social.

Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar contemplado en el párrafo anterior sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Regional 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11.- Recursos.

Contra las resoluciones que dicte la Dirección Gerencial del IMAS o en su caso la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquellas.

Artículo 12.- Pago de las ayudas.

1. Las ayudas se abonarán a los beneficiarios directamente, o a través del representante o cuando proceda indirectamente, a través de la entidad colaboradora o persona designada al efecto, en un único pago, mediante transferencia bancaria.

2. Teniendo en cuenta la naturaleza social de estas ayudas, se podrán realizar pagos anticipados o en su caso pagos a cuenta que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la ayudas, quedando exentos de prestar garantías.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios y perceptores.

1. Los solicitantes de estas ayudas estarán obligados a comunicar cualquier variación que se produzca en la composición familiar, recursos propios, domicilio, o cualquier otra circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda, durante la tramitación del expediente, en el plazo de 15 días, a su centro de servicios sociales, así como informar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública, o Ente Público o privado. Igual obligación existirá ante cualquier eventualidad que alterara, dificultara o impidiera la ejecución del servicio o programa subvencionado o la adquisición del artículo solicitado.

2. Los beneficiarios y en su defecto los perceptores estarán obligados además de efectuar las comunicaciones a las que se refiere el párrafo anterior a:

2.1. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la ayuda fue concedida.

2.2. Justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos.

2.3. Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen a los fines para los que se otorgaron.

2.4. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión pueda efectuar la Intervención General de la Comunidad Autónoma y el Tribunal de Cuentas.

2.5. Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS todas aquellas eventualidades acontecidas que puedan modificar la situación de urgencia y necesidad del beneficiario.

Artículo 14.- Justificación de las ayudas.

1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden y en su defecto los perceptores de las ayudas estarán obligados a justificar documentalmente la correcta inversión del importe concedido en los términos establecidos en los apartados siguientes.

2. La justificación de las ayudas vendrá referida siempre al presupuesto presentado por el solicitante, de forma que no será suficiente presentar facturas, recibos o documentos sustitutivos de aquellas por el importe total percibi-

bido, si no por el importe total presupuestado, o al menos por el importe máximo establecido en el artículo cinco de esta orden para cada tipo de ayuda, cuando éste sea inferior al presupuestado.

3. Los beneficiarios o perceptores de las ayudas, estarán obligados a presentar en la Unidad de Trabajo Social del centro de servicios sociales correspondiente a su domicilio, en los tres meses siguientes a partir de la percepción de la ayuda, las facturas, recibos o documentos sustitutivos de aquéllas, correspondientes a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos, salvo en aquellos supuestos en los que estén destinados al abono de gastos o servicios mensuales, en cuyo caso, el plazo de justificación será de treinta días a contar desde la finalización del periodo para el que se concedió la ayuda.

4. Los centros de servicios sociales, tras la comprobación de la veracidad de las actuaciones de los interesados, remitirán los recibos, facturas o documentos sustitutivos de éstas, expedidos de acuerdo con la normativa vigente al respecto, acompañando para las ayudas contempladas en el artículo 5 apartado 1.2 una nota informativa que acredite lo anterior al servicio competente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de inclusión del Instituto Murciano de acción social en el plazo de un mes a partir de su recepción.

5. Excepcionalmente y previo acuerdo con el Centro de Servicios Sociales, la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, podrá ampliar mediante resolución expresa los plazos establecidos en los apartados anteriores, atendiendo a las especiales circunstancias que concurran en los interesados.

6. La justificación deberá referirse siempre a la utilización de la ayuda en la realización de acciones o adquisiciones para las que aquélla se hubiere concedido, no siendo posible modificar dichos conceptos, salvo en aquellos casos en los que, habiéndose producido cambios en la situación o circunstancias de los interesados, así se acuerde mediante resolución expresa de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, a través de la unidad competente, a propuesta de los centros de servicios sociales.

7. Se entenderá justificada la Ayuda, cuando el importe total de las facturas, recibos o documentos presentados como sustitutivos de aquéllas, se corresponda con la cuantía total a justificar reconocida en la resolución de concesión para cada uno de los apartados definidos en el artículo quinto de esta Orden, siempre que se hayan adquirido todos los bienes o servicios para los que se concedió dicha ayuda.

Artículo 15.- Revocación y reintegro.

1.- Las ayudas podrán ser revocadas en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación del gasto en el plazo adecuado o justificación insuficiente.

b) Obtención de la Ayuda sin reunir las condiciones y requisitos requeridos para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la Ayuda fue concedida.

d) Falsedad en los datos o documentos aportados por los solicitantes

e) Duplicación de la ayuda con cargo a otros créditos de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o de otras administraciones públicas.

2.- La revocación de estas ayudas llevará aparejado el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés legal del dinero, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro mediante la oportuna declaración, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho proceda.

Artículo 16.- Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para idéntica finalidad, otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución aprobatoria.

Artículo 17.- Régimen de incompatibilidades.

Las ayudas reguladas en la presente Orden, no podrán ser concedidas para idénticos conceptos, servicios o artículos a los beneficiarios de:

1.- Ayudas no Periódicas de Inserción y Protección Social, del programa 314C del Instituto Murciano de Acción Social.

2.- Ayudas Individualizadas a Personas con Discapacidad, del programa 314C del Instituto Murciano de Acción Social.

3.- Ayudas Especiales para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional, del programa 314C del Instituto Murciano de Acción Social.

Disposiciones finales

Primera.- Desarrollo y aplicación

Se faculta a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de febrero de 2008.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

ANEXO I
BAREMO A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS
ECONÓMICAS PARA PERSONAS MAYORES

I.- SITUACIÓN ECONÓMICA (RENTA PER CÁPITA)

UN SOLO MIEMBRO		DOS MIEMBROS	
Hasta el 60% del S.M.I.	30 puntos	Hasta el 52% del S.M.I.	30 puntos
Desde el 60,01% hasta el 73% del S.M.I.	25 puntos	Desde el 52,01% hasta el 62% del S.M.I.	25 puntos
Desde el 73,01% hasta el 86% del S.M.I.	20 puntos	Desde el 62,01% hasta el 70% del S.M.I.	20 puntos
Desde el 86,01% hasta el 100% del S.M.I.	15 puntos	Desde el 70,01% hasta el 77% del S.M.I.	15 puntos
Desde el 100,01% hasta el 113% del S.M.I.	10 puntos	Desde el 77,01% hasta el 84% del S.M.I.	10 puntos
Desde el 113,01% hasta el 126% del S.M.I.	0 puntos	Desde el 84,01% hasta el 90% del S.M.I.	0 puntos
Desde el 126,01% hasta el 140% del S.M.I.	-10 puntos	Desde el 90,01% hasta el 95% del S.M.I.	-10 puntos
Desde el 140,01% hasta el 153% del S.M.I.	-15 puntos	Desde el 95,01% hasta el 99% del S.M.I.	-15 puntos
Desde el 153,01% hasta el 166% del S.M.I.	-20 puntos	Desde el 99,01% hasta el 104% del S.M.I.	- 20 puntos
Desde el 166,01% del S.M.I. en adelante	- 25 puntos	Desde el 104,01% del S.M.I. en adelante	-25 puntos

TRES MIEMBROS O MÁS

Hasta el 37% del S.M.I.	30 puntos
Desde el 37,01% hasta el 46% del S.M.I.	25 puntos
Desde el 46,01% hasta el 54% del S.M.I.	20 puntos
Desde el 54,01% hasta el 61% del S.M.I.	15 puntos
Desde el 61,01% hasta el 67% del S.M.I.	10 puntos
Desde el 67,01% hasta el 74% del S.M.I.	0 puntos
Desde el 74,01% hasta el 81% del S.M.I.	- 10 puntos
Desde el 81,01% hasta el 87% del S.M.I.	-15 puntos
Desde el 87,01% hasta el 94% del S.M.I.	- 20 puntos
Desde el 94,01% del S.M.I. en adelante.	- 25 puntos

II.- RENDIMIENTO DEL CAPITAL MOBILIARIO

De 150 a 300 Euros	- 5 puntos
De 301 a 400 €	- 10 puntos
De 401 a 500 €	- 25 puntos
De 501 a 600 €	- 40 puntos
De 601 € en adelante	Sin derecho a la ayuda

**III.- VALOR CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES
(Excluida vivienda habitual)**

De 10.000 a 20.000 Euros	-5 puntos
De 20.000,01 a 30.000 €	-10 puntos
De 30.000,01 a 40.000 €	-20 puntos
De 40.000,01 a 50.000 €	- 30 puntos
De 50.000,01 en adelante	Sin derecho a ayuda

IV.- SITUACIÓN FAMILIAR *

Viviendo sólo sin ninguna atención, precisando ayuda	25 puntos
Viviendo sólo con atención de familiares, precisando ayuda.....	20 puntos
Viviendo con familiares con circunstancias graves.....	15 puntos
Viviendo sólo o con otra persona y que exista alguna situación de dificultad	10 puntos
Viviendo con otros familiares en situación normal	5 puntos
Viviendo alternadamente en los domicilios de los hijos o de otros familiares.....	5 puntos
Viviendo sólo o con el cónyuge y/o hijos en situación normal	0 puntos

V.- SITUACIÓN PSICO-FÍSICA *

No se vale por sí mismo para actividades normales de la vida diaria	25 puntos
Tiene dependencia media para las actividades normales de la vida diaria	17 puntos
Tiene dependencia ligera para las actividades normales de la vida diaria	10 puntos
Se vale por sí mismo.....	0 puntos

VI.- SITUACIÓN SOCIAL: RECURSOS DEL ENTORNO *

Viviendo en zona con especial dificultad en el acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado	10 puntos
Viviendo en zona con posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado	0 puntos

VII.- SITUACIÓN DE LA VIVIENDA*

Vivienda en malas condiciones de habitabilidad, salubridad, etc.	20 puntos
Vivienda que carezca a algún servicio mínimo o presente otra situación problemática.....	15 puntos
Vivienda en régimen de alquiler por importe superior al 25% de la renta per cápita de la unidad familiar	10 puntos

VIII.- OTROS FACTORES

Solicitante incluido en proyecto individual de Inserción	hasta 10 puntos
Otros aspectos no contemplados en los apartados anteriores y que incidan en la unidad familiar de forma negativa.	hasta 20 puntos
Otros recursos al alcance de la unidad familiar que posibiliten la obtención de los servicios y/o artículos para los que se solicita la ayuda.....	hasta -20 puntos

* **SOLO SE VALORARÁ CUANDO SE SOLICITE ATENCIÓN DOMICILIARIA BÁSICA Y/O COMPLEMENTARIA.**

ANEXO II**AYUDAS ECONOMICAS PARA PERSONAS MAYORES**

Nº Expte. Regional:

1. DATOS DEL SOLICITANTE

N.I.F		APELLIDOS Y NOMBRE:			
DOMICILIO:		NÚMERO	PISO:	LOCALIDAD:	
MUNICIPIO:		CODIGO POSTAL	TELÉFONO:	E-Mail:	
SEXO:	FECHA DE NACIMIENTO:	LUGAR DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:	
<input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE					
ESTÁ INTERNADO EN UN CENTRO		DENOMINACIÓN Y DIRECCIÓN DEL MISMO		ESTADO CIVIL:	
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO					

2. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MAYOR. (NO RELLENAR SI ES EL SOLICITANTE)

N.I.F		APELLIDOS Y NOMBRE:			
FECHA DE NACIMIENTO:		ESTADO CIVIL:			
DOMICILIO: C/PL.		Nº	PISO:	LOCALIDAD:	
MUNICIPIO:		CODIGO POSTAL:	TELÉFONO:	E-Mail:	
RELACIÓN CON LA PERSONA MAYOR /TÍTULO DE REPRESENTACIÓN					

CUANDO LA PERSONA MAYOR VIVA SOLA, INDICAR PERSONA DE CONTACTO:

N.I.F		APELLIDOS Y NOMBRE:			
DOMICILIO:		NÚMERO:	PISO:	LOCALIDAD:	
MUNICIPIO:		CODIGO POSTAL	TELÉFONO:		
RELACIÓN CON LA PERSONA MAYOR					

3. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA (SOLICITANTE O REPRESENTANTE)

N.I.F. PERCEPTOR:		APELLIDOS Y NOMBRE PERCEPTOR:			
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (20 DÍGITOS)				C.P.:	
TÍTULO DE REPRESENTACIÓN:					

4. TIPO DE AYUDA SOLICITADA

ATENCIÓN DOMICILIARIA BÁSICA	ATENCIÓN DOMICILIARIA COMPLEMENTARIA
<input type="checkbox"/> ASEO PERSONAL	<input type="checkbox"/> ADQUISICIÓN ELECTRODOMÉSTICOS DE PRIMERA NECESIDAD
<input type="checkbox"/> LIMPIEZA DEL HOGAR Y LAVANDERÍA/ PLANCHA	REPARACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LA VIVIENDA
<input type="checkbox"/> SUMINISTRO DE ALIMENTOS ELABORADOS	<input type="checkbox"/> REPARACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL CUARTO DE BAÑO
<input type="checkbox"/> SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE FAMILIARES	<input type="checkbox"/> OTRAS REPARACIONES NECESARIAS
	PRÓTESIS
	<input type="checkbox"/> GAFAS
	<input type="checkbox"/> PRÓTESIS DENTARIAS Y TRATAMIENTO BUCO-DENTAL
	<input type="checkbox"/> AUDÍFONOS
OTRAS	
<input type="checkbox"/> DIETAS ALIMENTICIAS ESPECIALES	

5. DATOS SOBRE LA UNIDAD FAMILIAR. COMPOSICIÓN Y DECLARACIÓN DE INGRESOS

PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR	N.I.F.	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	FECHA DE NACIMIENTO	INGRESOS ANUALES	
				PENSIONES O TRABAJO	RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO E INMOBILIARIO
SOLICITANTE	_____	_____	_____		

6.- SÓLO PARA BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (S.A.D.)

¿Desde cuando es beneficiario del servicio de ayuda a domicilio? _____

Servicios recibidos: Aseo personal Limpieza Lavanderia/plancha Otros especificar _____

7.- DECLARACIÓN DE BIENES MUEBLES / INMUEBLES

¿POSEE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR BIENES MUEBLES (DEPÓSITOS BANCARIOS, ACCIONES, FONDOS DE INVERSIÓN, ETC.) E INMUEBLES (BIENES URBANOS O RÚSTICOS)?

NO SI IMPORTE _____ VALOR CATASTRAL _____

8.-MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON GRADO DE MINUSVALÍA O DEPENDENCIA RECONOCIDA

NOMBRE	GRADO RECONOCIDO	PROVINCIA DE RECONOCIMIENTO

9.- OTROS FAMILIARES DE PRIMER GRADO (HIJOS) QUE NO CONVIVAN CON EL SOLICITANTE

PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR	N.I.F.	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	FECHA DE NACIMIENTO	INGRESOS ANUALES	
				PENSIONES O TRABAJO	RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO E INMOBILIARIO

10. DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE

D. _____ D.N.I _____ **manifiesto no percibir otras ayudas** que, en su conjunto y con la adición de la Ayuda de que es objeto la presente convocatoria superen el importe máximo establecido para la ayuda solicitada.

11. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON ESTA SOLICITUD

- Fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor del solicitante.*
- Fotocopia del D.N.I. en vigor del representante o del perceptor, en su caso.*
- Certificado de empadronamiento en el que se acredite que el solicitante reside en la Región de Murcia y en el que consten todos los miembros incluidos en la misma hoja padronal.
- Certificado de pensión de clases pasivas o de organismos extranjeros.
- Presupuesto detallado de la acción a realizar (superior a 180 €), en el que conste la empresa o persona, C.I.F. o N.I.F., domicilio, teléfono, fecha del presupuesto y sello de la empresa. En el supuesto de haber adquirido lo solicitado, remitir fotocopia de la factura.
- Fotocopia del documento bancario en el que figure como titular el solicitante o representante, en su caso, así como el número de código cuenta cliente (20 dígitos).*
- Acreditación de los ingresos que perciban los miembros adultos de la unidad familiar.
- Informe de autonomía personal expedido por el facultativo de zona (Anexo III), excepto para prótesis y dietas especiales.

Sólo para Gafas, Audífonos, Prótesis Dentarias o Tratamientos Bucodentales.

- Informe del facultativo correspondiente acreditativo de precisar la Ayuda solicitada.

Sólo para Atención Domiciliaria.

- Presupuesto (Anexo IV)

Sólo para Reparación y Adaptación de la Vivienda.

- Documento acreditativo de la titularidad de la vivienda o del uso y disfrute de la misma, por un periodo no inferior a cinco años.
- Presupuesto detallado de **reparación y adaptación de cuarto de baño** por importe total inferior a **3.500 €**.
- Presupuesto detallado de **otras reparaciones necesarias** por importe total inferior a **4.000 €**.

Sólo para Dietas Alimenticias Especiales.

- Informe médico sobre la necesidad de seguir una dieta especial, con especificación de la misma.

* **Los documentos así señalados deben ser legibles.**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.** Quedo enterado/a de la obligación de comunicar al IMAS a través del Centro Municipal de Servicios Sociales, **cualquier variación** que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, respecto a mi situación personal (cambio de residencia, variación de estado civil), económica (realización de trabajos, percepción de otras pensiones, rentas de capital) y familiar (variación de las personas con las que convivo).

Así mismo, quedo informado que los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de perceptores/beneficiarios de ayudas y subvenciones de carácter social, con la exclusiva finalidad de gestionar la prestación solicitada. El responsable de este fichero/tratamiento es el IMAS, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____ a _____ de _____ del año 2008

Fdo: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

ANEXO III
INFORME DE AUTONOMÍA PERSONAL
 (A rellenar por facultativo de zona o geriatra correspondiente)

DATOS DEL SOLICITANTE

N.I.F.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	FECHA DE NACIMIENTO

(Señalar con una "x" una sola respuesta en cada uno de los apartados siguientes)

VALORACIÓN FÍSICA	VALORACIÓN PSÍQUICA
<p>1. MOVILIDAD</p> <input type="checkbox"/> Camina con normalidad <input type="checkbox"/> Camina con dificultad <input type="checkbox"/> Camina con ayuda <input type="checkbox"/> En silla de ruedas o encamado <p>2. VESTIDO</p> <input type="checkbox"/> Se viste sin ayuda y correctamente <input type="checkbox"/> Se viste sólo pero incorrectamente <input type="checkbox"/> Precisa ayuda para vestirse <input type="checkbox"/> Incapaz para vestirse <p>3. ALIMENTACIÓN</p> <input type="checkbox"/> Se alimenta correctamente y sin ayuda <input type="checkbox"/> Se alimenta con la mínima ayuda <input type="checkbox"/> Precisa ayuda con frecuencia <input type="checkbox"/> Precisa ayuda siempre. Incapaz <p>4. ASEO</p> <input type="checkbox"/> Se asea con normalidad <input type="checkbox"/> Se asea solo pero mal <input type="checkbox"/> Precisa ayuda para el aseo <input type="checkbox"/> Incapaz para asearse <p>5. CONTINENCIA DE ESFINTERES</p> <input type="checkbox"/> Continencia completa <input type="checkbox"/> Incontinencia ocasional <input type="checkbox"/> Incontinencia con frecuencia <input type="checkbox"/> Incontinencia completa <p>6. CAPACIDAD PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN DESENVOLVERSE EN SU MEDIO (Hacer comida, salir solo, comprar, limpiar, etc.)</p> <input type="checkbox"/> Las realiza sin ayuda <input type="checkbox"/> Las realiza con ayuda <input type="checkbox"/> Las realiza con supervisión estrecha <input type="checkbox"/> Incapaz de realizarlas <p>7. VISIÓN</p> <input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Ceguera total no adquirida en la vejez <input type="checkbox"/> Ceguera total adquirida en la vejez <p>8. DISNEA</p> <input type="checkbox"/> No presenta <input type="checkbox"/> Disnea de esfuerzo <input type="checkbox"/> Disnea de reposo	<p>9. MEMORIA</p> <input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Alteraciones leves <input type="checkbox"/> Alteraciones moderadas <input type="checkbox"/> Alteraciones graves <p>10. ORIENTACIÓN TEMPORO-ESPACIAL</p> <input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Alteraciones leves <input type="checkbox"/> Alteraciones moderadas <input type="checkbox"/> Alteraciones graves <p>11. COMUNICACIÓN (Capacidad de comprensión y/o expresión)</p> <input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Alteraciones leves <input type="checkbox"/> Alteraciones moderadas <input type="checkbox"/> Alteraciones graves <p>12. PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO (Delirios, ideas, paranoides, alucinaciones)</p> <input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Alteraciones leves <input type="checkbox"/> Alteraciones moderadas <input type="checkbox"/> Alteraciones graves <p>13. AFECTIVIDAD (Animo depresivo, descontrol emocional...)</p> <input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Alteraciones leves <input type="checkbox"/> Alteraciones moderadas <input type="checkbox"/> Alteraciones graves <p>14. TRASTORNOS DE CONDUCTA (Inquietud permanente, desinhibición sexual, agresividad, irritabilidad...)</p> <input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Alteraciones leves <input type="checkbox"/> Alteraciones moderadas <input type="checkbox"/> Alteraciones graves

_____ a _____ de _____ de 2008

Fdo.: Dr./Dra. _____ Colegiado/a nº _____ de _____

ANEXO IV

PRESUPUESTO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA BÁSICA AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS MAYORES

D./D^a. _____,
 con D.N.I. _____ y número de afiliación a la Seguridad _____,
 domiciliado/a en C/. _____ nº _____ de

DECLARA:

Que ofrece a la persona mayor D./D^a.
 _____, con domicilio en C/.
 _____, nº _____ de la localidad de _____, sus servicios de
 Atención Domiciliaria en las siguientes condiciones:

Que el parentesco que les une es el siguiente _____.

FECHA DE INICIO DE LA ATENCIÓN DOMICILIARIA: _____

	HORAS/DIARIAS	EURO/HORA	DÍAS AL MES	MESES/AÑO	TOTAL EUROS
<input type="checkbox"/> Aseo personal					
<input type="checkbox"/> Limpieza del Hogar y lavandería/plancha					

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en _____
 a _____ de _____ de 2008.

Fdo. _____

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

1996 Orden de 4 de febrero de 2008, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, sobre ayudas no periódicas de inserción y protección social.

Por Decreto 65/1998, de 5 de noviembre, modificado por Decreto n.º 84/2006, de 19 de mayo, se regulan las Ayudas, Prestaciones y Medidas de Inserción y Protección Social, que engloban programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias de las mismas en el mundo laboral, cultural y social.

El artículo 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, atribuye al mismo la gestión de prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la vigente legislación de servicios sociales.

En la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008, se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00, concepto 481.01, la partida presupuestaria destinada al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones económicas reguladas en esta disposición.

La disposición final primera, párrafo tercero de la Ley 3/2007 de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye expresamente al titular de la Consejería competente en materia de asistencia y bienestar social el ejercicio de la potestad reglamentaria para poder, mediante Orden establecer las normas reguladoras de la concesión de las ayudas de carácter social concedidas por el IMAS.

Asimismo la disposición final tercera de la citada Ley 3/2007, de 16 de marzo, ha introducido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la disposición adicional octava, por la que se excluyen de la aplicación de dicha ley, al no tener carácter de subvención, diversas ayudas concedidas por el IMAS, entre las que figuran las ayudas objeto de esta Orden.

Para dar efectividad a las finalidades expuestas, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008, y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia pública, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por medio de la presente Orden, convoca Ayudas No Periódicas de Inserción y Protección Social.

Es, por tanto, objeto de la presente Orden la regulación de los requisitos y condiciones exigidos para la con-

cesión de Ayudas No Periódicas de Inserción y Protección Social, para promover la mejora de las condiciones de vida de las familias, personas y grupos en su medio habitual de convivencia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, oídos el Consejo Asesor Regional de Minorías Étnicas y el Consejo Regional de Servicios Sociales, y de conformidad con lo establecido en la disposición final primera párrafo tercero y en la disposición final tercera de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1. La presente Orden regula el régimen de las Ayudas No Periódicas de Inserción y Protección Social en la Región de Murcia para el año 2008, que se financiarán con cargo a la Sección 51 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año, Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00 concepto 481.01 Proyecto 20.586 por un importe de 843.000 Euros.

2. No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social u otras aportaciones de Administraciones Públicas para incrementar dicha cuantía, dándole la oportuna publicidad sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. La cuantía máxima estimada en que se podrá incrementar la inicial, es de 1.500.000 €.

4. En caso de que no se agote el crédito previsto para estas ayudas, el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de ayudas sociales competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 2.- Definición y objeto de las Ayudas.

Tendrán la consideración de Ayudas No Periódicas de Inserción y Protección Social las que se concedan con este carácter y se otorguen por una sola vez con cargo al ejercicio presupuestario del año 2008, a personas, familias o grupos, para alguna de las siguientes finalidades:

1. Acondicionar el medio habitual de convivencia de los solicitantes, en orden a conseguir unos niveles mínimos de habitabilidad.

2. Facilitar el acceso a la obtención de equipamiento de carácter personal o doméstico, imprescindible para el normal funcionamiento de la persona, grupo o unidad familiar.

3. Prestar apoyo económico a personas, grupos o familias, en otros supuestos derivados de circunstancias excepcionales.